



Andacollo, 19 de octubre de 2023

**-ORDENANZA N° 3146 /23-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 3124/23 donde se transfieren los derechos del lote a los herederos de quien en vida fuera el Sr. Fuentes Juan Alberto;

El Decreto N° 277/23 sobre Veto parcial a la mencionada Ordenanza por parte del Departamento Ejecutivo; y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante ordenanza N° 3124/20 se reconoce a los herederos que forman parte de los bienes del titular, al producirse el deceso del Sr. Fuentes, Juan Alberto,

Que mediante el Decreto N° 277/23, el Intendente Municipal Veta parcialmente el texto de mencionada Ordenanza con los fundamentos de que era necesario que quede especificado en el articulado la expresión enajenación del inmueble;

Que el suscripto, no comparte los argumentos dados debido a que en la Ordenanza N° 2781/20 estipula cuales son los pasos a tener en cuenta para realizar la enajenación de los inmuebles;

Que la mencionada Ordenanza en cuestión, ha sido respaldada mediante Asesoría Legal del Honorable Concejo Deliberante, entendiendo que en cuanto a sanción de la Ordenanza se refiere, está dentro de los pasos que corresponden, teniendo en cuenta las presentaciones y solicitudes presentadas por los herederos;

Que, parte de los herederos, luego de sacada la ordenanza en cuestión presentó a este cuerpo legislativo la autorización para enajenar el inmueble mencionado en la misma, requisito que se estipula en la Ordenanza de tierras vigente N° 2781/20;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** RECHAZASE el Decreto Municipal N° 277/23, de fecha 29 de septiembre de 2023, e **INSISTASE** con la sanción de la Ordenanza Municipal N° 3124/23, de fecha 21 de septiembre de 2023, en todos sus términos. -

**ARTICULO 2°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de su promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1196.-

  
Sandoval María A.  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



  
Merino Norma T.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo